

Auto sustanciación No. 1016
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2014-00225
Interesada: ANA ELBA MARTINEZ DE QUICENO
Causante: PEDRO WILDER QUICENO MARTÍNEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 12 de diciembre de 2023

Mediante escrito, el secuestre, señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ en el presente proceso efectúa las siguientes solicitudes:

- a. Se le indique a quien le realiza la entrega del camión y de la moto secuestrados.
- b. Se le autorice la venta del camión para sufragar los gastos del parqueadero.
- c. Que se le tengan en cuenta los honorarios definitivos por la labor desempeñada.

Habiéndose corrido el traslado correspondiente del escrito, el apoderado de la señora ANA ELBA MARTÍNEZ de QUICENO en su pronunciamiento indica que, *“Consultada nuevamente sobre el tema que le fue puesto en consideración; a la señora **ANA ELVA MARTINEZ DE QUICENO**, por mi intermedio le **MANIFIESTA** al Despacho, que reitera su posición informada en el escrito de fecha 31 de agosto de 2023”*. Revisado el escrito de fecha 31 de agosto de 2023 este refiere que, *“...Enterada por el suscrito, del contenido de la providencia, que nos concita, con fines de consulta, mi poderdante, la demandante, señora **ANA ELBA MARTINEZ DE QUICENO**, por mi intermedio le **MANIFIESTA** al Despacho: “Que en principio, no se opone a la decisión que conforme a derecho adopte, la señora juez”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho advierte que, en el trabajo de partición fue adjudicado el camión de placa SPX 814 modelo 2013, objeto de la presente solicitud, a las señoras NAIDA YOBANA SÁNCHEZ MARTINEZ y ANA ELBA MARTÍNEZ DE QUICENO en un porcentaje del 50% para cada una; partición que fue aprobada mediante sentencia No. 042 del 27 de junio de 2017. Ordenándose, entre otras cosas, el levantamiento del secuestro provisional, así como la notificación del secuestre LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS se le informó además que, ya habían cesado sus funciones, se ordenó también la entrega del camión a las partes y rendir cuentas definitivas de su gestión.

Nótese, que a la fecha el camión de placas SPX 814, no se encuentra embargado por este Despacho Judicial, a la fecha se encuentra una sentencia de partición aprobada y ejecutoriada. El señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ADRIAS, es quien, como custodio y administrador del bien, debe realizar todos los trámites pertinentes que considere a fin de salvaguardar el bien a él confiado, aportando todos los soportes a este Despacho Judicial.

Ahora, frente a la solicitud que formula el auxiliar de la justicia respecto a los honorarios definitivos, el Juzgado niega lo solicitado toda vez que no se dan las circunstancias enunciadas en el artículo 363 del C.G.P. en concordancia con el

Auto sustanciación No. 1016
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2014-00225
Interesada: ANA ELBA MARTINEZ DE QUICENO
Causante: PEDRO WILDER QUICENO MARTÍNEZ

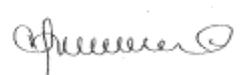
numeral 5º del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, es decir, no se ha cumplido con el encargo, puesto que no se ha concluido la administración, ni se han restituidos los bienes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 214 del 13 de diciembre de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 19 de diciembre de 2023. El día 18 de diciembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.